

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 8 OCTUBRE 2015

VISTO, las leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, la Ordenanza IUNA N° 0012/09 que aprueba el Reglamento de Concursos Docentes, las Resoluciones CS N° 0014/14 y N° 0032/14, el Expediente N° 1/190/14, la Resolución N° 133/15 del Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, Decreto N° 1246/15 (de Homologación del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales); y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior el ingreso a la carrera docente en las Universidades Nacionales se realizará mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, a fin de garantizar procedimientos imparciales para el acceso a la planta docente ordinaria de las instituciones de enseñanza superior.

Que, en consonancia con la Ley de Educación Superior, el Estatuto del IUNA establece que la realización de concursos constituye un derecho de los docentes y un objetivo de la universidad que permite garantizar la calidad académica y su vínculo con el desarrollo de la investigación y la extensión como actividades fundamentales para promover la innovación educativa.

Que mediante la Resolución CS N° 0014/14 se aprobó el presente llamado y se llevaron a cabo las distintas instancias de sustanciación del concurso docente para la provisión de un equipo compuesto por 1 (UN) cargo de Profesor Asociado, 1 (UN) cargo de Profesor Adjunto y 1 (UN) cargo de Ayudante de Primera, todos con dedicación simple, de la asignatura ESTUDIOS CURATORIALES 1: INTRODUCCIÓN A LA CURADURÍA del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, de acuerdo al Reglamento de Concursos vigente.

Que los aspirantes Valerio Aníbal Cesio (Adjunto) – DNI 11.773.824- y Carlos Domingos Lessing Rosito (Ayudante) – 94.920.301-no se presentaron a la prueba de oposición.

Que el jurado emitió su dictamen favorable en forma unánime y con fundamentos suficientes, sin que se registraran impugnaciones.

Que de conformidad con el artículo N° 47 del citado Reglamento se ha dado participación al Consejo de Carrera que se expidió favorablemente en relación al dictamen del jurado.

Que el Servicio Jurídico Permanente mediante el Dictamen SAJL N° 0096/15 manifestó que el concurso docente ha sido sustanciado y se tramitó en correspondencia con las normas reglamentarias previstas y por ello no tiene observaciones que efectuar.

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su sesión del día 1° de octubre de 2015 ha analizado el expediente y recomienda por unanimidad aprobar el dictamen.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29° y 51° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el artículo N° 60° del Estatuto del IUNA y el Reglamento de Concursos Docentes vigente según Ordenanza IUNA N° 0012/09;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el dictamen y el orden de mérito emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura ESTUDIOS CURATORIALES 1: INTRODUCCIÓN A LA CURADURÍA del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 2°: Designar a María Fernanda PINTA (DNI 25.142.488) como Profesora Asociada con dedicación simple de la asignatura ESTUDIOS CURATORIALES 1: INTRODUCCIÓN A LA CURADURÍA del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 3°: Declarar desiertos 1 (UN) cargo de Profesor Adjunto y 1 (UN) cargo de Ayudante de Primera, todos con dedicación simple, de la asignatura ESTUDIOS CURATORIALES 1: INTRODUCCIÓN A LA CURADURÍA del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTÍCULO 4°: La designación se formalizará con sujeción a las previsiones reglamentarias en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese al Área Transdepartamental de Crítica de Artes, a la Secretaría de Asuntos Académicos, al Área de Concursos Docentes, a todas las Secretarías del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0096**